

*ACUERDO EN MESA SECTORIAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,2 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL PARA EL AÑO 2018 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.*

En el BOC de 23 de noviembre de 2018 se publicó la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018.

En su apartado tercero se acordó sobre el incremento retributivo para el personal funcionario que:

"Resultado de la aplicación directa de la legislación básica estatal al personal funcionario, estatutario y laboral ha supuesto una incuestionable pérdida de su poder adquisitivo, si bien las Leyes de Presupuestos de Cantabria han contemplado los incrementos retributivos cuando la normativa estatal lo ha permitido. En este contexto normativo y de la estructura de la negociación colectiva establecida en el EBEP se ha alcanzado a nivel estatal un Acuerdo el 9 de marzo con las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO el cual posibilita un incremento plurianual de retribuciones, incremento, que en lo que al ejercicio de 2018 ya se incluye en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Asimismo, esta materia ya fue contemplada en la reunión de la Mesa General de Negociación de 36.3 del EBEP, celebrada el día 31 de julio.

A la vista de lo anterior esta Mesa General de Negociación acuerda:

(...)

3.- Fondos adicionales:

a) Tanto el referido Acuerdo de 9 de marzo de 2018 como del artículo 18. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 contempla, asimismo, la posibilidad de incrementar adicionalmente la masa salarial previa negociación colectiva. Para ello, durante los años 2018 a 2021 estos fondos adicionales se generarán, en una cantidad equivalente al 1,35% de la masa salarial, que es el porcentaje máximo permitido por la legislación básica estatal, de acuerdo con la distribución y cuantía que se señala para cada una de las anualidades:

Año 2018: 0,20% de la masa salarial.

b) En todo caso, el destino del porcentaje de incremento de la masa salarial se fijará conforme a las prioridades determinadas por Consejo de Gobierno, previa negociación en las Mesas Sectoriales o en el ámbito que corresponda respecto del personal laboral.”

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102.1, que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”. Por su parte, el artículo 103.1 de la citada Ley establece que “las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas”.

Además, en su artículo 120, establece que los centros dispondrán de autonomía, no sólo de organización y gestión, sino también pedagógica. Por ello, el centro educativo, como organización que aprende, representa la unidad básica del cambio y de la innovación educativa. En este sentido, la formación que se desarrolle en éstos permite ahondar en un modelo que repercute en el aprendizaje y educación de nuestro alumnado, así como en el proceso de enseñanza y en la práctica de nuestros docentes.

En este sentido el Decreto 191/2003, de 20 de noviembre, recoge las medidas para el fomento de la formación del profesorado y de mejora de las condiciones de trabajo, del personal docente no universitario de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente el Decreto 33/2009, de 16 de abril, procedió a regular la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

“La formación permanente del profesorado es un elemento clave para el desarrollo y mejora de la profesión docente, elemento que se asocia de forma muy directa con las posibilidades de innovación y mejora de la calidad de las instituciones escolares. Igualmente, es un elemento básico para un mejor desempeño de funciones relacionadas con el gobierno y la gestión de los centros educativos. El logro de los objetivos que para la

educación establece la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa no es posible sin la existencia de un profesorado bien preparado, comprometido y dispuesto para afrontar su compleja tarea; de ahí la importancia esencial de la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El sistema de formación permanente del profesorado no universitario, basados en un modelo de formación en coherencia con los principios del modelo educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la búsqueda de una educación más justa y de mejor calidad en un sistema equitativo y superador de desigualdades; el desarrollo de la capacidad de las personas para actuar de forma autónoma y crítica; y el ejercicio de la corresponsabilidad y el esfuerzo compartido como norma básica de la vida de los centros educativos. Dicho modelo de formación parte de la consideración de que la formación permanente del profesorado tiene como finalidad el desarrollo profesional, personal e institucional del profesorado. Por otro lado, en la medida en que se entiende la formación y la innovación educativa como elementos de un mismo proceso, es evidente que el centro educativo ha de ser es un elemento de referencia y un factor dinamizador del proceso formativo de sus docentes, asumiendo un mayor protagonismo en la formación puesto que constituye el núcleo de la innovación y del cambio.”

Por cuanto antecede esta Mesa Sectorial de Educación adopta el siguiente

## ACUERDO

### PRIMERO. - Objeto

Distribuir el 0,20 por ciento de la masa salarial del personal funcionario docente no universitario del Gobierno de Cantabria, los fondos adicionales, referidos en el Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Componente por Formación Permanente dentro del complemento específico del personal funcionario docente no universitario del Gobierno de Cantabria de conformidad con el artículo primero del Decreto 191/2003, de 20 de noviembre por el que se modifica el sistema de retribución del complemento específico del personal docente en aplicación del acuerdo por el que se establecen medidas para el fomento de la formación del profesorado y de mejora de las condiciones de trabajo (BOC 25 noviembre de 2003)



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, Y DEPORTE



## SEGUNDO. - Vigencia

Este Acuerdo surtirá efectos previo Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda expresa y formalmente a su ratificación, y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se sustituya por otro acuerdo o disposición.

Por la Administración

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Por las Organizaciones Sindicales

STEC

ANPE

TÚ

CCOO

UGT